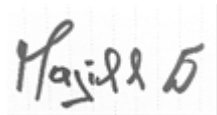


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 20 de abril de 2022. A despacho del señor juez, informando que, mediante oficio allegado a través de correo electrónico, la apoderada de la parte demandante solicita que se proceda a decretar el secuestro del vehículo automotor de placas DIV 210, de propiedad del demandado, esto ya que a la fecha se le han realizado varios comparendos, viéndose perjudicada su cliente. Paso a despacho para resolver.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Rad. 2021-00300
Interlocutorio No. 0379

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Solicita la apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, se decrete el secuestro del vehículo automotor como medidas cautelares; el embargo del vehículo automotor de **placas DIV 210, de propiedad del demandado dentro del proceso DIVORCIO – MATRIMONIO CIVIL promovida a través de apoderada judicial, por la señora YOLIME ALEJANDRA OCAMPO GUTIERREZ, y en contra del señor JORGE LUIS VÁSQUEZ USMA.**

Indica el artículo 598 del código General del proceso que “ **1. Cualquiera de las partes podrá pedir embargo y secuestro de los bienes que puedan ser objeto de gananciales y que estuvieran en cabeza de la otra**”.

Igualmente, el párrafo único del artículo 595 establece **que “PARÁGRAFO. Cuando se trate del secuestro de vehículos automotores, el juez comisionará al respectivo inspector de tránsito para que realice la aprehensión y el secuestro del bien”**.

Por ser procedente de conformidad con lo reglado en los artículos anteriormente mencionados, se accederá a lo solicitado

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia del Circuito de Manizales

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el secuestro del vehículo automotor de **placas DIV 210, de propiedad del demandado dentro del proceso DIVORCIO – MATRIMONIO CIVIL promovida a través de apoderada judicial, por la señora YOLIME ALEJANDRA OCAMPO GUTIERREZ, y en contra del señor JORGE LUIS VÁSQUEZ USMA.**

SEGUNDO: LÍBRESE el oficio respectivo con destino al inspector de tránsito, Reparto, al igual que a las autoridades de la Policía Nacional de Manizales Caldas y al Grupo de Automotores de la SIJIN- de Manizales Caldas, con el fin de que efectúe la inmovilización del vehículo antes mencionado.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

mgs

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03b3ad10d656a9c21b9feec7894476739358d1156ceb61db8a63701e9b5fa47**

Documento generado en 20/04/2022 04:15:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>